

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 99/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2021
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de la delegada del Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California.	15756

Documental recibida el siete de octubre del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la delegada del Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal de la controversia constitucional **99/2021**, desahogando la vista ordenada en proveído de veintitrés de septiembre de este año y, al efecto, realiza diversas manifestaciones en relación con la interposición del presente recurso de reclamación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, 11, párrafo segundo², y 53³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

²**Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³**Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 99/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2021**

aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 2

5Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

6Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 99/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 86520

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:15:48Z / 14/10/2021T12:15:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 19 03 9c d7 01 23 87 6b be 23 82 ab 8c 5a 78 43 34 06 90 51 29 01 85 76 d8 e7 28 29 3d 7c 67 11 68 3e 21 b9 1d ab 76 dc 34 36 d3 7c 0c b6 46 72 b6 af ec 08 b6 1e 00 f9 c2 99 0b 4f 40 0e 45 a3 35 32 01 ce 10 41 28 85 ca f1 77 53 2f ee 75 c1 d1 16 6f 36 fb 11 0a 29 4b b8 f8 8a 29 98 cd ee 03 d8 8d a3 29 70 f3 aa 5e 97 bb 95 92 2d 29 d5 fe 24 ab 42 51 c6 a7 3c 1e ef fa 5d b1 90 47 3b da a2 42 68 16 ee c1 3b be 01 26 4a f0 4e 68 b9 b0 fe 41 cc a1 84 e1 05 12 ea 76 ff 0e b8 c5 41 ea 98 bc 93 c6 71 7f 2a a3 62 83 84 b4 72 94 6a ba 43 9a 9d ad 8d 34 2a 32 1d 09 6f c3 10 33 f7 11 be 74 b8 96 25 7b d1 0c c1 ce 94 0e fa 64 d2 6c 19 63 21 2b 78 73 06 01 e3 65 8b ae ac 70 bd 02 4f 40 b2 54 07 d4 63 48 da fa 63 e4 aa fd ae 91 45 e9 ab de 1b 2f 66 c2 09 c3 a0 a0 b7 f7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:15:48Z / 14/10/2021T12:15:48-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:15:48Z / 14/10/2021T12:15:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4161073			
	Datos estampillados	2C03AB5E307A900AAD692D2BB51F6153C1230D0F3F1E7BA929FD3E3E85D50BDB			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T16:57:51Z / 13/10/2021T11:57:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	20 e6 0d 98 dc 3e b0 f3 76 eb 92 35 11 05 66 eb b9 31 75 64 08 c8 5c 73 db 69 1d 57 1e d1 0e 34 00 78 ce 9b 7b 0a 0b b5 c6 c6 5a b3 c8 a9 5b 4a 06 bb 9f 86 8a f3 1c 8a ac 5d de 3d 76 22 dd 94 5c 6d e7 14 f9 f9 d8 bc 0a 4d 3b ca 7d be 74 ce 38 a8 42 23 e2 6a 90 e0 3b 6c 58 21 f5 4f 4c 16 68 7e 98 15 a7 c0 f8 76 37 35 72 b7 0f fb 1d e9 03 f5 15 d1 a4 ef a8 fe ec 09 2c 3b 00 79 46 e0 27 65 58 45 43 64 0c d6 d6 52 47 26 6f c0 6b a5 92 db 88 94 91 a4 b9 cc 9a 34 2b 1c cd ca 93 ea e9 e1 cd eb 97 50 92 87 91 b5 c3 d9 18 1c 31 81 e1 43 16 4b 41 aa 91 ba 55 d1 8f 6d eb e7 ed ca 5d 4c 72 b7 f3 ce 3f 45 df 54 14 af 81 6c cf 14 af 77 08 a8 41 e5 5f d5 48 1a bf df d8 df 5c f8 a2 6a 2e ce 94 a2 b9 2e 12 76 7c 8a 94 29 3b 05 50 f2 8b 46 96 76 93 40 36 9f 4a 69 f7 b2 ac cd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T16:57:51Z / 13/10/2021T11:57:51-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T16:57:51Z / 13/10/2021T11:57:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4156689			
	Datos estampillados	ECBAA44DB9D6E0D97DD2FEC917F686A0391103DE7866F80C11D3644374AFFE9B			